

CONSTANCIA: treinta (30) de septiembre de 2020, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de correo electrónico, mediante el cual, el demandado en coadyuvancia con la alimentaria solicita se le exonere de la cuota alimentaria y allega el respectivo oficio y la conciliación extrajudicial.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2010-00471

Interlocutorio No. 0561

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veinte

En escrito allegado a través de correo electrónico, el señor NELSON ANTONIO SERNA SALAZAR, solicita al Juzgado se le exonere de la cuota alimentaria y se ordene el levantamiento de las medidas de embargo existentes dentro del presente proceso; lo anterior teniendo en cuenta que mediante conciliación extraprocesal la alimentaria ANGELA MARÍA SERNA CÁRDENAS, lo exoneró de la cuota alimentaria que tenía a su favor.

Para resolver se considera que; el peticionario allegó copia de la precitada audiencia de conciliación celebrada extrajudicialmente, en la cual, efectivamente ANGELA MARÍA SERNA CÁRDENAS, exonera al demandado de la cuota alimentaria.

Se tiene que según acuerdo conciliatorio dado dentro del presente proceso el día 21 de febrero del año 2011, se fijó a cargo del señor NELSON ANTONIO SERNA SALAZAR cuota alimentaria para su hija ÁNGELA MARÍA SERNA CÁRDENAS, en el equivalente al 17% de su salario y de todas las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, tales como cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, horas extras y en general todos los dineros que perciba por concepto de su trabajo. Ahora las partes han acordado la exoneración de dicha cuota, probando ello con la correspondiente acta de conciliación. Así las cosas, es procedente aprobar la

petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas existentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE POR EXONERADO al señor NELSON ANTONIO SERNA SALAZAR de la obligación alimentaria para con ÁNGELA MARÍA SERNA CÁRDENAS, conforme al acta de conciliación extrajudicial.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el 17% de su salario y de todas las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, tales como cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, horas extras que percibe el demandado señor NELSON ANTONIO SERNA SALAZAR, como pensionado de la Policía Nacional. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

